

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
NO. 005/2023
SOLICITUD FOLIO No. 080142323000254

ACUERDO DE DECLARACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con base en las atribuciones del Comité de Transparencia conferidas en el artículo 36 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la materia de estudio se precisa en analizar y resolver la ampliación del plazo solicitado por la Coordinación Jurídica Obligado con el propósito de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **080142323000254**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha de vencimiento al tres de octubre de dos mil veintitrés.

HECHOS

1. Con fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se recibe Solicitud de folio **080142323000254**, a través de Plataforma Nacional de Transparencia en la que solicitan:

...Facultades de la Dirección de Educación Básica de la Secretaría de Educación y Deporte...(sic)

2. La Unidad de Transparencia, mediante el oficio **UTS/238/2023**, de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, solicitó a la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo, la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información derivada de la solicitud descrita en el párrafo que antecede.

3. En fecha de dos de octubre de dos mil veintitrés se recibe en la Unidad de Transparencia el oficio **CJ-IX-1215/2023**, mismo que contiene una serie de manifestaciones, con las cuales la Coordinación Jurídica, pretende fundamentar la ampliación de plazo que pide, por lo que en atención a los principios de exhaustividad, sencillez, celeridad y seguridad jurídica, se hizo de conocimiento a esta Unidad, con la finalidad de someter a estudio del Comité la ampliación de plazo y en su caso la resolución que confirmé las determinaciones señaladas en su escrito de solicitud y en términos del artículo 36 fracciones V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, oficio que se agrega como anexo y como si a la letra se insertase para evitar repeticiones innecesarias por lo que para tal efecto se estiman las siguientes:

X

Al

de

CONSIDERANDOS

I. El comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de Ampliación de Plazo que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de otorgar la ampliación del plazo, esto de conformidad con el artículo 36 fracción III, V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Considerando que el Derecho de Acceso a la Información requiere de una búsqueda exhaustiva y razonable en su localización para recabar y procesar la información que el usuario solicita, para generar certeza jurídica que permita dar oportuna respuesta a los requerimientos de los solicitantes, se procede a analizar las razones establecidas en el oficio **CJ-IC-1215/2023** de fecha dos de octubre del año en curso emitido por la Coordinación Jurídica, así como las disposiciones legales con las que funda y motiva su solicitud de ampliación de plazo.

En virtud de lo anterior, éste Comité considera que existen razones fundadas y motivadas para determinar que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debido a lo cual, por única ocasión se aprueba la ampliación del plazo para evitar que el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia cancele el procedimiento sin que se haya emitido una respuesta por parte del Sujeto Obligado a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo, área que posee, genera o resguarda la información y con ello estar en posibilidad de hacer la entrega oportuna de la información requerida por el solicitante, por lo que;

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas, en los antecedentes numeral **3.** y en los considerandos de número **I.** y **II.** del presente escrito se **CONFIRMA** la clasificación de información confidencial a que se refiere la solicitud folio 0801423230000254.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.



M.D. JOSÉ ACOSTA MORALES
PRESIDENTE



MTRA. AURORA SOLÍS MELÉNDEZ
SECRETARIA



MTRO. LINO IVÁN RODRÍGUEZ OCHOA
VOCAL